



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00499-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

PAOLA CASTILLO

phgestiondelriesgo@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-011643

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	11 de abril de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0386-CONSULTA
Código referencia:	O-6-962-4
Tema:	Funciones del revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Dentro de la consulta no se encuentra una pregunta técnica que el CTCP pueda resolver. De otro lado, si lo que el consultante pretende es presentar una queja sobre el comportamiento del revisor fiscal, esta queja se debe presentar ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSULTA (TEXTUAL)

Los soportes fueron suministrados en su momento al consejo saliente en el proceso de selección a sí mismo al consejo entrante es decir se ha enviado 7 veces (adicionalmente horario de atención, plan de trabajo luego de ser solicitado en la reunión de consejo en el puente festivo fecha 25 de marzo donde se realizó un diagnóstico inicial con el acompañamiento de miembros del consejo lo cual arrojo (Sic) una deplorable situación y más de la contaminación del agua potable adicional de una posible emergencia sanitaria al fallar la única motobomba como fueron testigos los acompañantes, para lo cual tuve que cancelar un viaje de trabajo) (Sic), para lo cual puede referirse a los mismos para solicitar dicha información, no sin antes aclarar porque y bajo la ley (Sic) 1581 de 2012, solicita datos sensibles, además de fungir como auditor ya que como reza en el artículo 207 del Código de Comercio no aparecen tales funciones y atribuciones, así mismo explicar para que requiere mis datos sensibles ya que tendré que reportar ante la SIC tal anomalía a menos que nos reporte su política de tratamiento de datos, así mismo solicitar, que investigue por qué el conjunto y en representación de El administrador saliente, no implemento (Sic) tal política y menos el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo como lo evidencio (Sic) el diagnóstico inicial realizado, adicional establecer por qué el acta de asamblea del día de 17 de marzo, adicional porque se cita asamblea extraordinaria sin cumplir una citación con al menos 15 días como lo demanda a ley (Sic) 675 y por qué se cita (Sic) sin establecer un mecanismo para verificar el quorum ya que existen varios coeficientes y se debe tener en cuenta esto por trazabilidad documental, por lo cual solicito como administrador electo en dicha asamblea me sea suministrado el alcance de la citación y discriminar lo que se va a tratar en cada punto al igual que el listado de copropietarios con el coeficiente, para poder utilizar mi software de asambleas AGORA QUORUM.

El jue., 4 de abr. de 2019 2:56 PM, PCastillo Consultoría <revisorfiscal1032.ph@gmail.com> escribió:

Buen día Estimado xxxx,

En primer lugar me permito saludarle y desearle éxitos en sus labores diarias, de otra parte le solicito de manera cordial me allegue por este medio y dentro del menor tiempo posible su hoja de vida junto con todas las certificaciones que me permitan validar la misma y respaldar su presentación expuesta en la asamblea general de copropietarios del conjunto, además solicito por este mismo medio me allegue las certificaciones laborales con información de contactos para corroborar dicha información.

Es importante precisar, que la información solicitada es para fines específicos de esta Revisoría Fiscal.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Dentro de la consulta no se encuentra ninguna pregunta técnica que el CTCP pueda resolver.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) no tiene competencia para determinar la responsabilidad de un contador público en el ejercicio de sus funciones; por ello, si el petitionario considera que las actuaciones del Revisor Fiscal han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, basado en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, que es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la Ley a quienes violen tales disposiciones. La Resolución 667 de 2017, de la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores, reglamenta el procedimiento de los procesos disciplinarios que son adelantados por el tribunal disciplinario.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 14 de Mayo del 2019

1-2019-011643

Para: **phgestiondelriesgo@gmail.com**

2-2019-013000

PH GESTION

Asunto: Consulta 2019-0386

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2019-0386

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0386 Funciones del revisor fiscal env LVG ref.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

